



ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA NÚM. 10 CELEBRADA POR LA COMISIÓN DE GOBIERNO DEL CONSORCIO PARA LA EJECUCIÓN DE LAS PREVISIONES DEL PLAN ZONAL DE RESIDUOS DE LAS ZONAS III Y VIII (ÁREA DE GESTIÓN 2), EL DÍA 2 DE JULIO DE 2004

PRESIDENTE:

D. Vicente Aparici Moya,
Vicepresidente 2º de la Diputación
Provincial de Castellón.

D. Juan Alberto Faus Benlloch
Ayuntamiento de Segorbe.

D. Bernardo Miravete Bon
Ayuntamiento de Soneja.

MIEMBROS:

Ilmo. Sr. D. Jorge Lamparero Lázaro
Vicepresidente 1º del Consorcio y
Dtor. General de Calidad Ambiental de
la Generalitat Valenciana.

SECRETARIO:

D. Manuel Pesudo Esteve

INTERVENTORA:

D. Manuel Pons Rebollo

D. Jorge Traver de Juan
Director Territorial de Territorio y
Vivienda de Castellón.

Asisten también:

D. Josep Guaita Agut

D. José Luís Chover Lara
Ayuntamiento de Sagunto.

D. Ramón Vilar Font
Ayuntamiento de Alfondegulla.

D. Francisco Salt Mocholí
Ayuntamiento de Algimia de Alfara

D. Ildelfonso Herrero Picón
Ayuntamiento de Almenara.

D. Vicente Lapuerta Serra
Ayuntamiento de Chilches.

En el Salón de Conferencias del Ayuntamiento de Segorbe, Pza. Agua Limpia, siendo las once horas diez minutos del día dos de julio de dos mil cuatro, se reúnen los Sres. miembros del Consorcio arriba indicados, con objeto de celebrar sesión ordinaria de la Comisión de Gobierno del expresado Consorcio.



Constatada la asistencia de quórum suficiente por el Secretario y abierto el acto por la Presidencia se procede a entrar en el orden del día que a continuación se indica:

ORDEN DEL DÍA

1. Aprobación, si procede, de las actas de sesiones anteriores.
2. Aprobación inicial proyectos de obras de residuos de obra y demolición y voluminosos presentados por la UTE Gestión y Reciclaje Belcaire, S.L. – Hermanos Ventura, S.L.
3. Estudio y resolución, si procede, sobre las alegaciones presentadas a las bases técnicas que han de regir el concurso de proyectos de gestión de residuos urbanos del Área de Gestión 2 correspondiente al Plan Zonal de Residuos de las Zonas III y VIII.
4. Despacho extraordinario.
5. Turno abierto de palabras.

1. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LAS ACTAS DE SESIONES ANTERIORES.

Conocidas las actas de las sesiones anteriores, números 8 y 9, correspondientes a las celebradas los días 14 de abril de 2004 y 5 de mayo de 2004, por haber recibido los miembros de la Comisión de Gobierno copia literal de las mismas, por unanimidad se acuerda su aprobación.

2. APROBACIÓN INICIAL PROYECTOS OBRAS DE RESIDUOS DE OBRA Y DEMOLICIÓN Y VOLUMINOSOS PRESENTADOS POR LA UTE GESTIÓN Y RECICLAJE BELCAIRE, S.L. – HERMANOS VENTURA, S.L.

Se acuerda por unanimidad dejar el asunto sobre la mesa.



3. ESTUDIO Y RESOLUCIÓN, SI PROCEDE, SOBRE LAS ALEGACIONES PRESENTADAS A LAS BASES TÉCNICAS QUE HAN DE REGIR EL CONCURSO DE PROYECTOS DE GESTIÓN DE RESIDUOS URBANOS DEL ÁREA DE GESTIÓN 2 CORRESPONDIENTE AL PLAN ZONAL DE RESIDUOS DE LAS ZONAS III Y VIII.

Resultando que la Comisión de Gobierno, en la reunión celebrada el día 5 de mayo de 2004, aprobó inicialmente las bases técnicas que han de regir el concurso de proyectos de gestión de residuos urbanos del Área de Gestión 2 del Plan Zonal de Residuos de las Zonas III y VIII.

Resultando que, mediante anuncio publicado en el Diario Oficial de la Generalitat Valenciana, número 4.766, de fecha 2 de junio de 2.004, se sometieron a información pública las mencionadas bases, por un periodo de 20 días.

Resultando que durante el período de información pública de las citadas bases se han presentado las siguientes alegaciones:

- Núm. registro de entrada 67, de 22 de junio de 2004, de D^a Isabel Caturla Rubio, en nombre y representación de la mercantil EUROPEA DE SERVICIOS PÚBLICOS, S.A., donde manifiesta, en lo que interesa, que:

La base técnica 4.1.2., párrafo primero, vulnera el artículo 52.2 del TRLCAP aprobado por RD 2/2000; que la base técnica 4.1.2., párrafo tercero, incurre en causa de anulabilidad; que la base técnica 4.1.2., último párrafo, incurre en causa de anulabilidad; que el apartado 4. a) de la propuesta de ponderación, incurre en causa de anulabilidad.

Concluye, solicitando se modifique el contenido de las bases técnicas recogiendo las alegaciones expuestas.

- Núm. registro de entrada 68, de 22 de junio de 2004, de D. Miquel Aguilar Martínez, en nombre y representación de Acció Ecologista-Agró Camp de Morvedre, donde manifiesta, en lo que interesa, que:

La obligación de que las instalaciones de valorización y eliminación compartan la misma ubicación es un criterio restrictivo; existe un error de cálculo



en el dimensionamiento de las capacidades de las instalaciones de valorización; el límite de rechazo no valorizable del 44% fijado en las bases es un objetivo muy corto; las bases abren la puerta a la incineración de residuos; el estudio económico y financiero no contempla entre sus diferentes costes el correspondiente al presupuesto de la campaña de concienciación social; la propuesta de canon a repercutir no garantiza que el canon de valorización de materia orgánica selectiva sea menor que el canon de residuos en masa; no están cuantificadas las compensaciones indirectas a los Ayuntamientos afectados; es excesiva la ponderación de 35 puntos asignada al acuerdo plenario del Ayuntamiento afectado y mínima la asignada a la campaña de concienciación social; no aparece en las bases las poblaciones que podrán llevar sus residuos a cada una de las instalaciones de valorización.

- Núm, de registro de entrada 69, de 24 de junio de 2004, de D. Victor Carles Vento, en nombre y representación de la mercantil URBASER, S.A., donde manifiesta, en lo que interesa, que:

El punto 4 de las bases técnicas puede vulnerar los principios de concurrencia y libertad de mercado, quebrando así mismo el principio de competencia leal; en el aspecto económico y dado que no existe una concurrencia más diversificada, se resta la posibilidad de que al fraccionar las ofertas por instalación se consiguieran unas mejores condiciones para el Consorcio; el baremo número 1 “acuerdo del pleno del Ayuntamiento afectado por alguna instalación de valorización o eliminación”, de los criterios de adjudicación del concurso, vulnera el principio de concurrencia en la licitación.

Concluye, solicitando se modifique el contenido de las bases técnicas recogiendo las alegaciones expuestas.

- Núm. de registro de entrada 70, de 24 de junio de 2004, de D. Miguel Ángel Martín López, Concejal de Medio Ambiente del Ayuntamiento de Sagunto, por el que remite acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha 16 de junio de 2004, por el que se aprueban las alegaciones al Plan Zonal de residuos Zonas III y VIII, donde manifiesta, en lo que interesa, que:

El punto 1.2., primer apartado, sobre explotación de los ecoparques existentes, propone realizar un estudio de necesidades presentes y futuras y campañas informativas y de sensibilización; respecto de la construcción de dos instalaciones de valorización de residuos se deberá fijar para cada una de las



instalaciones los municipios vinculados a ellas, población equivalente y cantidad global de residuos a tratar, partiendo de las cantidades y parámetros establecidos en el Plan Zonal; el estudio económico debe contemplar un estudio de mercado para evaluar la capacidad de salida del producto final procedente del compostaje previendo la necesidad de instalaciones para almacenaje del producto; la opción de valorización con recuperación de energía mediante incineración debe contemplar un estudio económico detallado; se deben incrementar los requisitos solicitados a las empresas para acreditar la solvencia técnica; debe darse una mayor valoración a la calidad ambiental de las ofertas y destacar en los criterios de minimización; definir con el máximo detalle la campaña de educación y sensibilización ambiental.

- Núm. de registro de entrada 71, de 24 de junio de 2004, de D. Josep Tur i Rubio, Alcalde del Ayuntamiento de Vall d'Uixó, donde manifiesta, en lo que interesa, que:

Dentro del apartado 0 de las bases técnicas deben definirse los mecanismos de control público sobre las instalaciones; en el apartado 1.2.3 debe incluirse el tratamiento para posterior compostaje de la masa de poda de naranjos y frutales en general; en el apartado 3 se propone que las instalaciones, al final de su vida útil, reviertan en los Ayuntamientos en cuyo término municipal se encuentren ubicadas; en el apartado 4.2.1. debe especificarse necesariamente que se excluye expresamente cualquier procedimiento que implique incineración; en el apartado 4.2.2. se debe añadir respecto de la ubicación del vertedero propuesto “y concretamente en la ubicación más adecuada señalada por el estudio previo científico geológico y de sustratos impermeables a realizar por la Universidad Jaume I de Castellón por encargo del Consorcio”; en el apartado 4.3.4. deberá especificarse que la campaña de concienciación social deberá ser individualizada para cada municipio y diseñada en colaboración con los Ayuntamientos; en el apartado 4.4.3., el agente externo destinado a controlar ambientalmente las instalaciones deberá ser designado por el Ayuntamiento donde esté ubicada la instalación; de la propuesta de ponderación, eliminar el punto 1ª.

- Núm. de registro de entrada 72, de 28 de junio de 2004, de D. Ernesto Castelló Beltrán, en representación de la AAVV y Adyacente Carbonaire, como miembro de la Plataforma la Vall Neta de La Vall d'Uixó, donde manifiesta, en lo que interesa, que



No se contempla en las bases de manera explícita el que las empresas puedan presentar modelos de proyectos de gestión con la separación de la fracción orgánica únicamente, obteniendo mayor puntuación en el baremo al primar esta recogida selectiva en origen; no se especifica qué calidad –A, B, C- se debe obtener en la elaboración del compost, ni se obliga a elaborar un compost de calidad; no se contempla en las bases la posibilidad de una mayor implicación y participación en el proceso de la parte Pública; la incineración de los residuos o valorización energética por combustión es la vía de tratamiento final de los residuos menos ecológica y adecuada para alcanzar los principios de la sostenibilidad; la propuesta de ponderación de los criterios de adjudicación, tiene demasiado en cuenta los criterios económicos en detrimento de los criterios ambientales de minimización, de los riesgos ambientales, sociales y de la salud pública; se deja en manos de la gestión privada únicamente la educación ambiental en todo el proceso de participación pública.

Concluye, solicitando que se desestime la aprobación definitiva de la Bases Técnicas mientras no se realicen los estudios de adecuación correspondientes y se practique la preceptiva información pública a todos los Ayuntamientos afectados.

- Núm. de registro de entrada 72, de 28 de junio de 2004, de D. José Antonio Caro Caro, en representación de la AAVV Blasco Ibañez Colonia San Antonio, como miembro de la Plataforma la Vall Neta de La Vall d’Uixó, donde manifiesta, en lo que interesa, que

No se contempla en las bases de manera explícita el que las empresas puedan presentar modelos de proyectos de gestión con la separación de la fracción orgánica únicamente, obteniendo mayor puntuación en el baremo al primar esta recogida selectiva en origen; no se especifica qué calidad –A, B, C- se debe obtener en la elaboración del compost, ni se obliga a elaborar un compost de calidad; no se contempla en las bases la posibilidad de una mayor implicación y participación en el proceso de la parte Pública; la incineración de los residuos o valorización energética por combustión es la vía de tratamiento final de los residuos menos ecológica y adecuada para alcanzar los principios de la sostenibilidad; la propuesta de ponderación de los criterios de adjudicación, tiene demasiado en cuenta los criterios económicos en detrimento de los criterios ambientales de minimización, de los riesgos ambientales, sociales y de la salud pública; se deja en manos de la gestión privada únicamente la educación ambiental en todo el proceso de participación pública.



Concluye, solicitando que se desestime la aprobación definitiva de la Bases Técnicas mientras no se realicen los estudios de adecuación correspondientes y se practique la preceptiva información pública a todos los Ayuntamientos afectados.

- Núm. de registro de entrada 72, de 28 de junio de 2004, de D. Cesar Ángel Rosa Garcia, en representación de la AAVV La Unión, como miembro de la Plataforma la Vall Neta de La Vall d'Uixó, donde manifiesta, en lo que interesa, que

No se contempla en las bases de manera explícita el que las empresas puedan presentar modelos de proyectos de gestión con la separación de la fracción orgánica únicamente, obteniendo mayor puntuación en el baremo al primar esta recogida selectiva en origen; no se especifica qué calidad –A, B, C- se debe obtener en la elaboración del compost, ni se obliga a elaborar un compost de calidad; no se contempla en las bases la posibilidad de una mayor implicación y participación en el proceso de la parte Pública; la incineración de los residuos o valorización energética por combustión es la vía de tratamiento final de los residuos menos ecológica y adecuada para alcanzar los principios de la sostenibilidad; la propuesta de ponderación de los criterios de adjudicación, tiene demasiado en cuenta los criterios económicos en detrimento de los criterios ambientales de minimización, de los riesgos ambientales, sociales y de la salud pública; se deja en manos de la gestión privada únicamente la educación ambiental en todo el proceso de participación pública.

Concluye, solicitando que se desestime la aprobación definitiva de la Bases Técnicas mientras no se realicen los estudios de adecuación correspondientes y se practique la preceptiva información pública a todos los Ayuntamientos afectados.

- Núm. de registro de entrada 72, de 28 de junio de 2004, de D^a M^a Natividad Martínez Lozano, en representación de Joves Socialistes La Vall d'Uixó, como miembro de la Plataforma la Vall Neta de La Vall d'Uixó, donde manifiesta, en lo que interesa, que

No se contempla en las bases de manera explícita el que las empresas puedan presentar modelos de proyectos de gestión con la separación de la fracción orgánica únicamente, obteniendo mayor puntuación en el baremo al

**AREA DE GESTIÓN 2**

primar esta recogida selectiva en origen; no se especifica qué calidad –A, B, C– se debe obtener en la elaboración del compost, ni se obliga a elaborar un compost de calidad; no se contempla en las bases la posibilidad de una mayor implicación y participación en el proceso de la parte Pública; la incineración de los residuos o valorización energética por combustión es la vía de tratamiento final de los residuos menos ecológica y adecuada para alcanzar los principios de la sostenibilidad; la propuesta de ponderación de los criterios de adjudicación, tiene demasiado en cuenta los criterios económicos en detrimento de los criterios ambientales de minimización, de los riesgos ambientales, sociales y de la salud pública; se deja en manos de la gestión privada únicamente la educación ambiental en todo el proceso de participación pública.

Concluye, solicitando que se desestime la aprobación definitiva de la Bases Técnicas mientras no se realicen los estudios de adecuación correspondientes y se practique la preceptiva información pública a todos los Ayuntamientos afectados.

- Núm. de registro de entrada 72, de 28 de junio de 2004, de D. José Uarga López, en representación de PSPV La Vall d’Uixó, como miembro de la Plataforma la Vall Neta de La Vall d’Uixó, donde manifiesta, en lo que interesa, que

No se contempla en las bases de manera explícita el que las empresas puedan presentar modelos de proyectos de gestión con la separación de la fracción orgánica únicamente, obteniendo mayor puntuación en el baremo al primar esta recogida selectiva en origen; no se especifica qué calidad –A, B, C– se debe obtener en la elaboración del compost, ni se obliga a elaborar un compost de calidad; no se contempla en las bases la posibilidad de una mayor implicación y participación en el proceso de la parte Pública; la incineración de los residuos o valorización energética por combustión es la vía de tratamiento final de los residuos menos ecológica y adecuada para alcanzar los principios de la sostenibilidad; la propuesta de ponderación de los criterios de adjudicación, tiene demasiado en cuenta los criterios económicos en detrimento de los criterios ambientales de minimización, de los riesgos ambientales, sociales y de la salud pública; se deja en manos de la gestión privada únicamente la educación ambiental en todo el proceso de participación pública.

Concluye, solicitando que se desestime la aprobación definitiva de la Bases Técnicas mientras no se realicen los estudios de adecuación correspondientes y



se practique la preceptiva información pública a todos los Ayuntamientos afectados.

- Núm. de registro de entrada 72, de 28 de junio de 2004, de D^a Rosario Rodriguez Montesinos, en representación de la U.I de CC.OO Comarques del Nord P.V., como miembro de la Plataforma la Vall Neta de La Vall d'Uixó, donde manifiesta, en lo que interesa, que

No se contempla en las bases de manera explícita el que las empresas puedan presentar modelos de proyectos de gestión con la separación de la fracción orgánica únicamente, obteniendo mayor puntuación en el baremo al primar esta recogida selectiva en origen; no se especifica qué calidad –A, B, C- se debe obtener en la elaboración del compost, ni se obliga a elaborar un compost de calidad; no se contempla en las bases la posibilidad de una mayor implicación y participación en el proceso de la parte Pública; la incineración de los residuos o valorización energética por combustión es la vía de tratamiento final de los residuos menos ecológica y adecuada para alcanzar los principios de la sostenibilidad; la propuesta de ponderación de los criterios de adjudicación, tiene demasiado en cuenta los criterios económicos en detrimento de los criterios ambientales de minimización, de los riesgos ambientales, sociales y de la salud pública; se deja en manos de la gestión privada únicamente la educación ambiental en todo el proceso de participación pública.

Concluye, solicitando que se desestime la aprobación definitiva de la Bases Técnicas mientras no se realicen los estudios de adecuación correspondientes y se practique la preceptiva información pública a todos los Ayuntamientos afectados.

- Núm. de registro de entrada 72, de 28 de junio de 2004, de D. José de la Rubia de la Rubia, en representación de la Plataforma Cívica la Vall Neta de La Vall d'Uixó, donde manifiesta, en lo que interesa, que

No se contempla en las bases de manera explícita el que las empresas puedan presentar modelos de proyectos de gestión con la separación de la fracción orgánica únicamente, obteniendo mayor puntuación en el baremo al primar esta recogida selectiva en origen; no se especifica qué calidad –A, B, C- se debe obtener en la elaboración del compost, ni se obliga a elaborar un compost de calidad; no se contempla en las bases la posibilidad de una mayor implicación y participación en el proceso de la parte Pública; la incineración de



los residuos o valorización energética por combustión es la vía de tratamiento final de los residuos menos ecológica y adecuada para alcanzar los principios de la sostenibilidad; la propuesta de ponderación de los criterios de adjudicación, tiene demasiado en cuenta los criterios económicos en detrimento de los criterios ambientales de minimización, de los riesgos ambientales, sociales y de la salud pública; se deja en manos de la gestión privada únicamente la educación ambiental en todo el proceso de participación pública.

Concluye, solicitando que se desestime la aprobación definitiva de la Bases Técnicas mientras no se realicen los estudios de adecuación correspondientes y se practique la preceptiva información pública a todos los Ayuntamientos afectados.

- Núm. de registro de entrada 72, de 28 de junio de 2004, de D. Juan José Broch Fernández, en representación de Esquerra Unida del País Valencia, como miembro de la Plataforma la Vall Neta de La Vall d'Uixó, donde manifiesta, en lo que interesa, que:

No se contempla en las bases de manera explícita el que las empresas puedan presentar modelos de proyectos de gestión con la separación de la fracción orgánica únicamente, obteniendo mayor puntuación en el baremo al primar esta recogida selectiva en origen; no se especifica qué calidad –A, B, C- se debe obtener en la elaboración del compost, ni se obliga a elaborar un compost de calidad; no se contempla en las bases la posibilidad de una mayor implicación y participación en el proceso de la parte Pública; la incineración de los residuos o valorización energética por combustión es la vía de tratamiento final de los residuos menos ecológica y adecuada para alcanzar los principios de la sostenibilidad; la propuesta de ponderación de los criterios de adjudicación, tiene demasiado en cuenta los criterios económicos en detrimento de los criterios ambientales de minimización, de los riesgos ambientales, sociales y de salud pública; se deja en manos de la gestión privada únicamente la educación ambiental en todo el proceso de participación pública.

Concluye, solicitando que se desestime la aprobación definitiva de las Bases Técnicas mientras no se realicen los estudios de adecuación correspondientes y se practique la preceptiva información pública a todos los Ayuntamientos afectados.



- Núm. de registro de entrada 72, de 28 de junio de 2004, de D. Gregorio Sánchez-P. Navarro, en representación de la Unión Musical Vall d'Uixense, como miembro de la Plataforma la Vall Neta de La Vall d'Uixó, donde manifiesta, en lo que interesa, que:

No se contempla en las bases de manera explícita el que las empresas puedan presentar modelos de proyectos de gestión con la separación de la fracción orgánica únicamente, obteniendo mayor puntuación en el baremo al primar esta recogida selectiva en origen; no se especifica qué calidad –A, B, C– se debe obtener en la elaboración del compost, ni se obliga a elaborar un compost de calidad; no se contempla en las bases la posibilidad de una mayor implicación y participación en el proceso de la parte Pública; la incineración de los residuos o valorización energética por combustión es la vía de tratamiento final de los residuos menos ecológica y adecuada para alcanzar los principios de la sostenibilidad; la propuesta de ponderación de los criterios de adjudicación, tiene demasiado en cuenta los criterios económicos en detrimento de los criterios ambientales de minimización, de los riesgos ambientales, sociales y de salud pública; se deja en manos de la gestión privada únicamente la educación ambiental en todo el proceso de participación pública.

Concluye, solicitando que se desestime la aprobación definitiva de las Bases Técnicas mientras no se realicen los estudios de adecuación correspondientes y se practique la preceptiva información pública a todos los Ayuntamientos afectados.

- Núm. de registro de entrada 72, de 28 de junio de 2004, de D. Vicente Aragó Sorribes, en representación de l'Unió de L'auradors i Ramaders, como miembro de la Plataforma la Vall Neta de La Vall d'Uixó, donde manifiesta, en lo que interesa, que:

No se contempla en las bases de manera explícita el que las empresas puedan presentar modelos de proyectos de gestión con la separación de la fracción orgánica únicamente, obteniendo mayor puntuación en el baremo al primar esta recogida selectiva en origen; no se especifica qué calidad –A, B, C– se debe obtener en la elaboración del compost, ni se obliga a elaborar un compost de calidad; no se contempla en las bases la posibilidad de una mayor implicación y participación en el proceso de la parte Pública; la incineración de los residuos o valorización energética por combustión es la vía de tratamiento final de los residuos menos ecológica y adecuada para alcanzar los principios de



la sostenibilidad; la propuesta de ponderación de los criterios de adjudicación, tiene demasiado en cuenta los criterios económicos en detrimento de los criterios ambientales de minimización, de los riesgos ambientales, sociales y de salud pública; se deja en manos de la gestión privada únicamente la educación ambiental en todo el proceso de participación pública.

Concluye, solicitando que se desestime la aprobación definitiva de las Bases Técnicas mientras no se realicen los estudios de adecuación correspondientes y se practique la preceptiva información pública a todos los Ayuntamientos afectados.

- Núm. de registro de entrada 72, de 28 de junio de 2004, de D^a Marisa Talamantes Gómez, en representación de la ONG “SUD” de Desenvolupament Humà i Social, como miembro de la Plataforma la Vall Neta de La Vall d’Uixó, donde manifiesta, en lo que interesa, que:

No se contempla en las bases de manera explícita el que las empresas puedan presentar modelos de proyectos de gestión con la separación de la fracción orgánica únicamente, obteniendo mayor puntuación en el baremo al primar esta recogida selectiva en origen; no se especifica qué calidad –A, B, C- se debe obtener en la elaboración del compost, ni se obliga a elaborar un compost de calidad; no se contempla en las bases la posibilidad de una mayor implicación y participación en el proceso de la parte Pública; la incineración de los residuos o valorización energética por combustión es la vía de tratamiento final de los residuos menos ecológica y adecuada para alcanzar los principios de la sostenibilidad; la propuesta de ponderación de los criterios de adjudicación, tiene demasiado en cuenta los criterios económicos en detrimento de los criterios ambientales de minimización, de los riesgos ambientales, sociales y de salud pública; se deja en manos de la gestión privada únicamente la educación ambiental en todo el proceso de participación pública.

Concluye, solicitando que se desestime la aprobación definitiva de las Bases Técnicas mientras no se realicen los estudios de adecuación correspondientes y se practique la preceptiva información pública a todos los Ayuntamientos afectados.

- Núm. de registro de entrada 72, de 28 de junio de 2004, de D. José de la Rubia de la Rubia, en representación del Col.lectiu Ecopacifista l’Arquet-Ecologistes en Acció de la Vall d’Uixó, donde manifiesta, en lo que interesa, que:



No se contempla en las bases de manera explícita el que las empresas puedan presentar modelos de proyectos de gestión con la separación de la fracción orgánica únicamente, obteniendo mayor puntuación en el baremo al primar esta recogida selectiva en origen; no se especifica qué calidad –A, B, C- se debe obtener en la elaboración del compost, ni se obliga a elaborar un compost de calidad; no se contempla en las bases la posibilidad de una mayor implicación y participación en el proceso de la parte Pública; la incineración de los residuos o valorización energética por combustión es la vía de tratamiento final de los residuos menos ecológica y adecuada para alcanzar los principios de la sostenibilidad; la propuesta de ponderación de los criterios de adjudicación, tiene demasiado en cuenta los criterios económicos en detrimento de los criterios ambientales de minimización, de los riesgos ambientales, sociales y de salud pública; se deja en manos de la gestión privada únicamente la educación ambiental en todo el proceso de participación pública.

Concluye, solicitando que se desestime la aprobación definitiva de las Bases Técnicas mientras no se realicen los estudios de adecuación correspondientes y se practique la preceptiva información pública a todos los Ayuntamientos afectados.

- Núm. de registro de entrada 72, de 28 de junio de 2004, de D^a Teresa Rodrigo Mingarro, en representación de Els Verds de la Plana Baixa en la Vall d'Uixó, donde manifiesta, en lo que interesa, que:

No se contempla en las bases de manera explícita el que las empresas puedan presentar modelos de proyectos de gestión con la separación de la fracción orgánica únicamente, obteniendo mayor puntuación en el baremo al primar esta recogida selectiva en origen; no se especifica qué calidad –A, B, C- se debe obtener en la elaboración del compost, ni se obliga a elaborar un compost de calidad; no se contempla en las bases la posibilidad de una mayor implicación y participación en el proceso de la parte Pública; la incineración de los residuos o valorización energética por combustión es la vía de tratamiento final de los residuos menos ecológica y adecuada para alcanzar los principios de la sostenibilidad; la propuesta de ponderación de los criterios de adjudicación, tiene demasiado en cuenta los criterios económicos en detrimento de los criterios ambientales de minimización, de los riesgos ambientales, sociales y de salud pública; se deja en manos de la gestión privada únicamente la educación ambiental en todo el proceso de participación pública.



Concluye, solicitando que se desestime la aprobación definitiva de las Bases Técnicas mientras no se realicen los estudios de adecuación correspondientes y se practique la preceptiva información pública a todos los Ayuntamientos afectados.

- Núm. de registro de entrada 72, de 28 de junio de 2004, de D. Manuel Cadro Planelles, en representación de la Unión Comarcal Millars – Plana Baixa Palancia de la U.G.T., como miembro de la Plataforma la Vall Neta de La Vall d’Uixó, donde manifiesta, en lo que interesa, que:

No se contempla en las bases de manera explícita el que las empresas puedan presentar modelos de proyectos de gestión con la separación de la fracción orgánica únicamente, obteniendo mayor puntuación en el baremo al primar esta recogida selectiva en origen; no se especifica qué calidad –A, B, C- se debe obtener en la elaboración del compost, ni se obliga a elaborar un compost de calidad; no se contempla en las bases la posibilidad de una mayor implicación y participación en el proceso de la parte Pública; la incineración de los residuos o valorización energética por combustión es la vía de tratamiento final de los residuos menos ecológica y adecuada para alcanzar los principios de la sostenibilidad; la propuesta de ponderación de los criterios de adjudicación, tiene demasiado en cuenta los criterios económicos en detrimento de los criterios ambientales de minimización, de los riesgos ambientales, sociales y de salud pública; se deja en manos de la gestión privada únicamente la educación ambiental en todo el proceso de participación pública.

Concluye, solicitando que se desestime la aprobación definitiva de las Bases Técnicas mientras no se realicen los estudios de adecuación correspondientes y se practique la preceptiva información pública a todos los Ayuntamientos afectados.

- Núm. de registro de entrada 72, de 28 de junio de 2004, de D^a Herminia Montins Gil, en representación de Joves d’Esquerra Unida del País Valencia, como miembro de la Plataforma la Vall Neta de La Vall d’Uixó, donde manifiesta, en lo que interesa, que:

No se contempla en las bases de manera explícita el que las empresas puedan presentar modelos de proyectos de gestión con la separación de la fracción orgánica únicamente, obteniendo mayor puntuación en el baremo al



primar esta recogida selectiva en origen; no se especifica qué calidad –A, B, C– se debe obtener en la elaboración del compost, ni se obliga a elaborar un compost de calidad; no se contempla en las bases la posibilidad de una mayor implicación y participación en el proceso de la parte Pública; la incineración de los residuos o valorización energética por combustión es la vía de tratamiento final de los residuos menos ecológica y adecuada para alcanzar los principios de la sostenibilidad; la propuesta de ponderación de los criterios de adjudicación, tiene demasiado en cuenta los criterios económicos en detrimento de los criterios ambientales de minimización, de los riesgos ambientales, sociales y de salud pública; se deja en manos de la gestión privada únicamente la educación ambiental en todo el proceso de participación pública.

Concluye, solicitando que se desestime la aprobación definitiva de las Bases Técnicas mientras no se realicen los estudios de adecuación correspondientes y se practique la preceptiva información pública a todos los Ayuntamientos afectados.

- Núm. de registro de entrada 72, de 28 de junio de 2004, de D. José M^a Martínez Valiente, en representación de Secretariat del S.T.E.P.V., como miembro de la Plataforma la Vall Neta de La Vall d'Uixó, donde manifiesta, en lo que interesa, que:

No se contempla en las bases de manera explícita el que las empresas puedan presentar modelos de proyectos de gestión con la separación de la fracción orgánica únicamente, obteniendo mayor puntuación en el baremo al primar esta recogida selectiva en origen; no se especifica qué calidad –A, B, C– se debe obtener en la elaboración del compost, ni se obliga a elaborar un compost de calidad; no se contempla en las bases la posibilidad de una mayor implicación y participación en el proceso de la parte Pública; la incineración de los residuos o valorización energética por combustión es la vía de tratamiento final de los residuos menos ecológica y adecuada para alcanzar los principios de la sostenibilidad; la propuesta de ponderación de los criterios de adjudicación, tiene demasiado en cuenta los criterios económicos en detrimento de los criterios ambientales de minimización, de los riesgos ambientales, sociales y de salud pública; se deja en manos de la gestión privada únicamente la educación ambiental en todo el proceso de participación pública.

Concluye, solicitando que se desestime la aprobación definitiva de las Bases Técnicas mientras no se realicen los estudios de adecuación correspondientes y



se practique la preceptiva información pública a todos los Ayuntamientos afectados.

- Núm. de registro de entrada 73, de 1 de julio de 2004, de D^a Maria Fernández Estudillo, en representación de la Asociación de Vecinos de Barrio de Toledo, como miembro de la Plataforma la Vall Neta de La Vall d'Uixó, donde manifiesta, en lo que interesa, que:

No se contempla en las bases de manera explícita el que las empresas puedan presentar modelos de proyectos de gestión con la separación de la fracción orgánica únicamente, obteniendo mayor puntuación en el baremo al primar esta recogida selectiva en origen; no se especifica qué calidad –A, B, C- se debe obtener en la elaboración del compost, ni se obliga a elaborar un compost de calidad; no se contempla en las bases la posibilidad de una mayor implicación y participación en el proceso de la parte Pública; la incineración de los residuos o valorización energética por combustión es la vía de tratamiento final de los residuos menos ecológica y adecuada para alcanzar los principios de la sostenibilidad; la propuesta de ponderación de los criterios de adjudicación, tiene demasiado en cuenta los criterios económicos en detrimento de los criterios ambientales de minimización, de los riesgos ambientales, sociales y de salud pública; se deja en manos de la gestión privada únicamente la educación ambiental en todo el proceso de participación pública.

Concluye, solicitando que se desestime la aprobación definitiva de las Bases Técnicas mientras no se realicen los estudios de adecuación correspondientes y se practique la preceptiva información pública a todos los Ayuntamientos afectados.

- Núm. de registro de entrada 73, de 1 de julio de 2004, de D^a Dominique Girod, en representación de la Asociación de Vecinos de Carmadai de la Vall d'Uixó, donde manifiesta, en lo que interesa, que:

No se contempla en las bases de manera explícita el que las empresas puedan presentar modelos de proyectos de gestión con la separación de la fracción orgánica únicamente, obteniendo mayor puntuación en el baremo al primar esta recogida selectiva en origen; no se especifica qué calidad –A, B, C- se debe obtener en la elaboración del compost, ni se obliga a elaborar un compost de calidad; no se contempla en las bases la posibilidad de una mayor



implicación y participación en el proceso de la parte Pública; la incineración de los residuos o valorización energética por combustión es la vía de tratamiento final de los residuos menos ecológica y adecuada para alcanzar los principios de la sostenibilidad; la propuesta de ponderación de los criterios de adjudicación, tiene demasiado en cuenta los criterios económicos en detrimento de los criterios ambientales de minimización, de los riesgos ambientales, sociales y de salud pública; se deja en manos de la gestión privada únicamente la educación ambiental en todo el proceso de participación pública.

Concluye, solicitando que se desestime la aprobación definitiva de las Bases Técnicas mientras no se realicen los estudios de adecuación correspondientes y se practique la preceptiva información pública a todos los Ayuntamientos afectados.

- Núm. de registro de entrada 73, de 1 de julio de 2004, de D^a M^a Empar Valero i Martínez, en representación del Fòrum per un Desenvolupament Humà i Sostenible, donde manifiesta, en lo que interesa, que:

El Reglamento ha de hacer constar la necesidad del seguimiento del cumplimiento del pliego de condiciones por parte de la Administración y de las Asociaciones Cívicas; también, debe contemplar que se dedique un porcentaje de los costes totales a programas eficaces y contrastables de minimización y que se prime a las empresas que contemplen la recogida selectiva en sus proyectos de gestión; el Fòrum se posiciona en contra de la valorización energética si ello supone incineración; el emplazamiento concreto de las instalaciones debería determinarse previamente a través de un estudio de una institución independiente; los criterios de adjudicación se tienen que modificar; se tiene que tener una póliza de seguros de 20 años para las instalaciones y 30 años para el periodo de post-clausura; se tienen que incrementar los porcentajes de rendimiento de recuperación de materiales y de generación de rechazos no valorizables; las dimensiones de las vías de acceso deberían ser de 7 metros de anchura de plataforma y 6 metros de calzada; habrían de eliminarse los 35 puntos correspondientes al “acuerdo del Pleno del Ayuntamiento afectado por alguna instalación de valorización o eliminación”.

- Núm. de registro de entrada 73, de 1 de julio de 2004, de D. José Manuel Igual Nebot, en representación propia, como miembro de la Plataforma la Vall Neta de La Vall d’Uixó, donde manifiesta, en lo que interesa, que:



No se contempla en las bases de manera explícita el que las empresas puedan presentar modelos de proyectos de gestión con la separación de la fracción orgánica únicamente, obteniendo mayor puntuación en el baremo al primar esta recogida selectiva en origen; no se especifica qué calidad –A, B, C- se debe obtener en la elaboración del compost, ni se obliga a elaborar un compost de calidad; no se contempla en las bases la posibilidad de una mayor implicación y participación en el proceso de la parte Pública; la incineración de los residuos o valorización energética por combustión es la vía de tratamiento final de los residuos menos ecológica y adecuada para alcanzar los principios de la sostenibilidad; la propuesta de ponderación de los criterios de adjudicación, tiene demasiado en cuenta los criterios económicos en detrimento de los criterios ambientales de minimización, de los riesgos ambientales, sociales y de salud pública; se deja en manos de la gestión privada únicamente la educación ambiental en todo el proceso de participación pública.

Concluye, solicitando que se desestime la aprobación definitiva de las Bases Técnicas mientras no se realicen los estudios de adecuación correspondientes y se practique la preceptiva información pública a todos los Ayuntamientos afectados.

- Núm. de registro de entrada 74, de 1 de julio de 2004, de D. Casimiro Sánchez Pérez, en representación de la Federación de Asociaciones de Vecinos de la Vall d'Uixó "La Coordinadora", como miembro de la Plataforma la Vall Neta de La Vall d'Uixó, donde manifiesta, en lo que interesa, que:

No se contempla en las bases de manera explícita el que las empresas puedan presentar modelos de proyectos de gestión con la separación de la fracción orgánica únicamente, obteniendo mayor puntuación en el baremo al primar esta recogida selectiva en origen; no se especifica qué calidad –A, B, C- se debe obtener en la elaboración del compost, ni se obliga a elaborar un compost de calidad; no se contempla en las bases la posibilidad de una mayor implicación y participación en el proceso de la parte Pública; la incineración de los residuos o valorización energética por combustión es la vía de tratamiento final de los residuos menos ecológica y adecuada para alcanzar los principios de la sostenibilidad; la propuesta de ponderación de los criterios de adjudicación, tiene demasiado en cuenta los criterios económicos en detrimento de los criterios ambientales de minimización, de los riesgos ambientales, sociales y de salud pública; se deja en manos de la gestión privada únicamente la educación ambiental en todo el proceso de participación pública.



Concluye, solicitando que se desestime la aprobación definitiva de las Bases Técnicas mientras no se realicen los estudios de adecuación correspondientes y se practique la preceptiva información pública a todos los Ayuntamientos afectados.

Considerando que, en cuanto a las alegaciones presentadas por EUROPEA DE SERVICIOS PÚBLICOS, S.A. y el Ayuntamiento de Sagunto (alegación quinta), responden a planteamientos de tipo técnico, la Comisión de Gobierno acuerda solicitar informe a la Comisión Técnica.

Considerando que, respecto del resto de alegaciones compete su informe a la Comisión de Gobierno, toda vez que responden a criterios de oportunidad y que, en cualquier caso, el contenido de las mismas no desvirtúa el planteamiento que se efectúa en las Bases Técnicas y que, asimismo, se estima ajustado a la legislación de residuos y al Plan Zonal de las Zonas III y VIII (Área de Gestión 2).

Estimando en consecuencia y en función del carácter de las alegaciones presentadas, innecesario resolver con carácter particular cada una de ellas, por lo que, la Comisión de Gobierno **informa desfavorablemente** las alegaciones referidas; no obstante, se estima oportuno puntualizar los siguientes aspectos respecto del contenido global de las mismas:

- Respecto de las alegaciones presentadas por URBASER, S.A. sobre el acuerdo municipal en los criterios de valoración, se aclara que este acuerdo hace referencia al emplazamiento dentro del término municipal.
- Respecto de la alegación tercera presentada por ACCIÓ ECOLOGISTA-AGRÓ CAMP DE MORVEDRE, se informa que son porcentajes de mínimos.
- Respecto de las alegaciones quinta y séptima del Fòrum per un Desenvolupament Humà i Sostenible corresponden a un momento posterior del trámite procedimental y se adaptará a la normativa vigente. Respecto de la alegación sexta, se informa que son porcentajes de mínimos.

4. DESPACHO EXTRAORDINARIO.

No se presentan expedientes dentro de este capítulo.



5. TURNO ABIERTO DE PALABRAS.

No se realizan intervenciones.

Y no habiendo más asuntos a tratar, se levantó la sesión siendo las doce horas y treinta minutos del día al comienzo indicado, de lo que, como Secretario, certifico.

A handwritten signature in black ink, consisting of several loops and a long horizontal stroke at the end.

A handwritten signature in blue ink, featuring a large, sweeping arch and a long horizontal base.